

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 45
17 de Abril de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

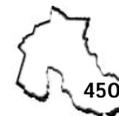
Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8095-S/2018.-

EXPTE N° 780-103/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplida la Designación Interina del Dr. JORGE MARCELO GIMENEZ CUIL N° 20-16347319-5 en el cargo categoría A-30 Hs. agrupamiento profesional, Ley N° 4418 en la U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", designado conforme Decreto N° 2800-S/16, a partir del 02 de noviembre de 2.017.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Bioquímica CLAUDIA SUSANA CACERES HILAS, CUIL N° 27-20455474-4, en el cargo categoría A-30 Hs. agrupamiento profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Bioquímica en la Planta Permanente de la U. de O.: 6-01-61 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" y en los CAPS Rurales, a partir del 03 de noviembre de 2.017.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se da por finalizada la prestación de servicios de la Bioquímica CLAUDIA SUSANA CACERES HILAS, CUIL N° 27-20455474-4, a partir del 02 de noviembre de 2.017, al contrato de locación de servicios en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, bajo la dependencia de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046 y Decreto modificatorio 5011-S/2017, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud: Unidad de Organización: 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8112-S/2018.-

EXPTE N° 780-142/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1
4(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

A:

U. de O.: R6-01-09 HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1
4(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 18 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la Sra. Susana Mabel Gutiérrez, CUIL 27-21698949-5, a la beca de Apoyo Económico y Formación del Ministerio de Salud de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Susana Mabel Gutiérrez, CUIL 27-21698949-5, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San

Pedro de Jujuy, para cumplir funciones de Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, a partir del 19 de marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designada a la Sra. Silvana Soledad Adasme, CUIL 27-26535404-7, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, para cumplir funciones de Agente Sanitario, a partir del 19 de marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8124-S/2018.-

EXPTE N° 715-2494/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada a la Lic., Lorena Ivana Guerrero, CUIL 27-29092406-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Unidad de Organización de: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8161-S/2018.-

EXPTE N° 780-134/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
4-30 Hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek"

Categoría	N° de Cargos
4-30 Hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. Mariela Beatriz Cruz, CUIL 27-31845994-6, en el cargo categoría 4-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 05 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8348-S/2018.-

EXPTE N° 714-2976/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. NOEMI ROSANA TINTILAY, CUIL 27-28998645-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente-del presente decreto, se atenderá don la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046 y Decreto modificatorio N° 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-1-02 Hospital "Pablo Soria", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8464-HF/2019.-

EXPTE N° 0500-45/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8481-HF/2019.-

EXPTE N° 0500-45/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8506-G/2019.-

EXPTE N° 0110-060-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES a efectuar la contratación directa de la locación del inmueble sito en calle Patricias Argentinas N° 644 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de dos (2) años a partir del 01 de Diciembre de 2018, conforme propuesta adjunta a fs. 06, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo. N° 3716-H-78), Decreto-Ley N° 159-HG-57, Decreto-Acuerdo N° 878HF-16, Leyes N° 4785 y N° 4958, y rendición de cuentas de rigor, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo precedente se atiende con afectación a la Partida: 4-19-1-2-1-3 "Fiesta Nacional de los Estudiantes", prevista para la U. de O. G6 -Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2018 (Ley N° 6046).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8552-S/2019.-

EXPTE N° 780-136/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

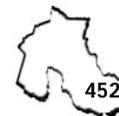
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
4 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley 3161/74	
Total	1



DECRETO N° 8608-MS/2019.-
EXPTE N° 1413-043/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente la solicitud de pago de haberes interpuesta por el Sr. **MAYO LEONARDO HÉCTOR, D.N.I. N° 8.201.444** y por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por la Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8656-E/2019.-
EXPTE N° 200-321-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo en los términos de la Ley N° 5238, interpuesto por el Sr. **JUAN PONCIANO CRUZ, D.N.I. N° 20.103.635**, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Ariel Meyer por el cual requiere el pago de las prestaciones previstas por la Ley N° 24557 por accidente de trabajo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8658-E/2019.-
EXPTE N° 200-29-18.-
C/Agred. 1050-42-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Adoralisa Arsenia Sarmiento, D.N.I. N° 11.325.118**, en contra de la Resolución N° 8117-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8661-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1324/2018.-
c/agdo. N° 1414-193/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO SANGUINEO JUAN MANUEL, D.N.I. N° 25.538.531; Legajo N° 13.356**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO SANGUINEO JUAN MANUEL, D.N.I. N° 25.538.531, Legajo N° 13.356**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8668-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-140/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3594-MS/17, de fecha 05 de Mayo de 2.017, en cuanto al grado que, reviste el Sr. **JUAN DE DIOS MULLICUNDO, D.N.I. N° 18.830.618, Legajo N° 12.692**, debiendo consignarse el mismo como Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8689-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1462/2018.-
c/agdo. N° 1414-231/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL AYUDANTE ESTRADA BRAULIO GONZALO, D.N.I. N° 34.912.168; Legajo N° 18.633**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL AYUDANTE ESTRADA BRAULIO GONZALO, D.N.I. N° 34.912.168; Legajo N° 18.633**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8691-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1266/2018
c/agdo. N° 1414-200/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ROSALES DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 31.308.393, Legajo: N° 16.090**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO ROSALES DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 31.308.393, Legajo N° 16.090** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8708-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1218/2018
c/agdo. N° 1414-212/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE PINTOS HORACIO ANTONIO, D.N.I. N° 22.461.087, Legajo N° 12.948**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AYUDANTE PINTOS HORACIO ANTONIO, D.N.I. N° 22.461.087, Legajo N° 12.948** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8711-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1397/2018
c/agdo. N° 1414-051/2018.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CABRERA VICTOR FERNANDO, D.N.I. N° 30.283.091, Legajo N° 14.805**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CABRERA VICTOR FERNANDO, D.N.I. N° 30.283.091, Legajo N° 14.805**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8720-S/2019.-

EXPTE. N° 700-99/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 2385-S-2018, por la que se aprueba el Convenio de Cooperación Internacional de Asistencia, Intercambio y Fortalecimiento Técnico en Materia de Salud, suscripto en fecha 7 de febrero de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y el Servicio de Salud de Antofagasta; y

CONSIDERANDO:

Que, se incorpora en autos el convenio de referencia, el que fue suscripto en el marco de la Integración Regional y Cooperación Internacional existente entre la Provincia de Jujuy y la Región de Antofagasta, estableciendo en forma consecuente líneas de asistencia prioritarias para el intercambio y fortalecimiento; Que, en las cláusulas que conforman el citado instrumento, se establecen de manera específica los derechos y obligaciones a los cuales deben someterse las partes intervinientes;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen de competencia;

Que, Fiscalía de Estado Tomó Razon de la Resolución N° 2385-3-2018, indicando qué deberá disponerse la ratificación del convenio y su consecuente remisión a la Legislatura de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Internacional de Asistencia, Intercambio y Fortalecimiento Técnico en Materia de Salud, suscripto en fecha 7 de febrero de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y el servicio de Salud de Antofagasta. -

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio que se ratifica por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría e Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y a la Secretaría General de la de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8722-S/2019.-

EXPTE. N° 700-695/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 3497-S-2018, por la que se aprueba el Convenio de Cooperación Internacional suscripto en fecha 22 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y la Universidad de Antofagasta - Chile: y

CONSIDERANDO:

Que, se incorpora en autos el convenio de referencia, el que fue celebrado en el marco de la Integración Regional y Cooperación Internacional existente entre la Provincia de Jujuy y la Región de Antofagasta, estableciendo como objetivo, la colaboración en la capacitación y formación del recurso humano de salud en líneas de asistencias prioritarias para el intercambio y fortalecimiento;

Que, en las cláusulas que conforman el citado instrumento, se establecen de manera específica los derechos y obligaciones a los cuales deben someterse las partes intervinientes;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios Para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de - su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Internacional suscripto en fecha 22 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y la Universidad de Antofagasta - Chile.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio que se ratifica por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8758-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1235/2018

c/agdo. N° 1414-096/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO REINOSO JUAN JOSE, D.N.I. N° 24.612.028, Legajo N° 13.570**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día, subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO REINOSO JUAN JOSE, D.N.I. N° 24.612.028, Legajo N° 13.570**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8912-DEvP/2019.-

EXPTE. N° 246-106/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por extinguida la relación laboral de empleo público con el Sr. Norberto Flores, DNI N° 8.302.314, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección de Minería y Recursos Energéticos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conforme lo establecido en el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 y el Decreto Reglamentario N° 4815-G/14.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8997-G/2019.-

EXPTE N° 0300-730-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION TALLER DEL ALMA" con asiento en la Localidad de Yuto (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 29/19 del Registro Notarial N° 76 de Jujuy, corre agregado de fs. 39 a 45vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 78-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1200/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Ingeniero Civil **Jorge**



Marcos TARIFA, CUIL N° 20-17909073-3, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 81-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 600-1212/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Ingeniero Industrial **Daniel Edgardo GINIENEZ, CUIL N° 20-14324135-5**, por el período comprendido entre 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 11341-E/2018.-

EXPTE N° 1050-1382-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO S.R.L., de propiedad de los Sres. Eduardo José Cortasa D.N.I. N° 17.561.242 y Fernando Almirón D.N.I. N° 16.210.222, con domicilio legal sito en calle San Martín N° 1252 Barrio Centro de esta Ciudad, en virtud de los expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto control a la Institución educativa que se incorpora a la Enseñanza Oficial conforme a Art. 1 del presente acto resolutorio:

-Inspección Técnica que realizará la Dirección de Educación Privada en los aspectos legal, contable, edilicio, debiendo cumplimentar el interesado con las observaciones que surjan de los distintos informes técnicos.

-Contralor Institucional General por la Dirección de Educación Privada, debiendo el interesado presentar toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

-Inspección Técnica Pedagógica por la Dirección de Educación Técnico y Formación Profesional, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los distintos informes.

ARTÍCULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a la enseñanza oficial del INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO S.R.L. a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos, el cambio de nombre de la Institución, como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibiendo de ley.-

ARTÍCULO 4°.- EL INCUMPLIMIENTO de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución conllevará inmediatamente a la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar a los propietarios del INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO S.R.L., Sres. Eduardo José Cortasa D.N.I. N° 17.561.242 y Fernando Almirón DNI N° 16.210.222, del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Superior Tribunal de Justicia - Libro de Acordadas N° 22, F° 72/73, N° 31).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve, los Jueces del Superior Tribunal de Justicia Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal,

Consideraron:

Que habiéndose dictado con fecha 15 de marzo de 2019 la Acordada N° 22, F° 36/37, N° 15, y advirtiendo que la misma desconoce lo dispuesto en el artículo 554 ap. 2 de la Ley N° 3584/74, corresponde su revisión.

La necesidad de modificar tanto el artículo primero como los considerandos que fundamentan dicha resolución, se encuentran dados por la imposibilidad legal de que el Juzgado de Control Especializado en Delitos Económicos y contra la Administración Pública ejerza funciones de investigación reglada en la Ley N° 3584/74 como exclusivas y excluyentes de los Jueces de Instrucción.

La competencia y función de los Jueces de Control en la investigación penal preparatoria tiene como fin único y exclusivo los determinados en el art. 54 de la Ley N° 5.623, en tanto y claramente el art. 20 de C.P.P vigente, determina dicha prohibición.

En tanto, la dificultad material y procesal de remitir causas en estado avanzado de investigación o con pedido de elevación a juicio, aunque las mismas se encuentran recurridas, generaría una demora injustificada en los procesos penales y la posibilidad no poco cierta de queja por las partes de los procesos en cuanto a la sustracción de los Jueces Naturales designados por turnos, anteriores a la puesta en funcionamiento de los Juzgados especializados (art. 18 C.N.).

Por ello, al haberse cubierto el cargo de Juez de Control con Especialidad en lo Penal Económico -el 28 de diciembre de 2018- resulta oportuno y necesario reasignar, en función de la competencia referida, las causas en trámite radicadas en los Juzgados de Control ingresadas a partir del 28 de diciembre del 2018, garantizando con ello lo dispuesto en el artículo 29 inc. 2 de nuestra Constitución Provincial, el cual expresa: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las garantías del debido proceso legal, por juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación o reconocimiento de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

En consecuencia, corresponde reformular el segundo párrafo de lo dispuesto en Libro de Acordadas N° 22, F° 36/37, N° 15 y por consiguiente el artículo 1° de dicha resolución.

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias (artículo 146, numeral 3°, inciso 2° y artículo 167, incisos 1°, 7° y 15° de la Constitución de Jujuy), el Superior Tribunal de Justicia:

Resuelve:

1°) Reformular de acuerdo a los considerandos el artículo primero de lo dispuesto en Libro de Acordadas N° 22, F° 36/37, N° 15, el que deberá quedar redactado del siguiente modo: "Artículo 1°: Reasignar las causas en trámite radicadas en los Juzgados de Control, al Juzgado de Control en lo Penal Económico y de Delitos contra la Administración Pública, de acuerdo a su competencia y que fueran ingresadas a partir del 28 de diciembre del 2018."

2°) Hacer saber al juzgado especializado y a los Juzgados de Control, que deberán notificar a las partes la nueva radicación del expediente.

3°) Registrar, notificar al Ministerio Público de la Acusación y al Colegio de Abogados de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial por un día y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-

Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone.-
Presidente.-

17 ABR. LIQ. N° 17323 \$205,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 11-03925-2019-1.-

DECRETO N° 0750.19.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece: "... La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper ... El Juzgado Administrativo de Faltas Municipal deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 01/JAFM/2019, de fecha 01 de abril de 2019, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal, quedando fijada en la suma de pesos CUARENTA CON 0/100 (\$ 40,00);

Que, asimismo la normativa mencionada ut supra establece que la actualización determinada por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

Que, a los efectos de imprimir el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir de la publicación del presente dispositivo legal y de la Acordada N° 01/JAFM/2019 en el Boletín Oficial Municipal, actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de pesos CUARENTA CON 0/100 (\$ 40,00).-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Informática, Secretaría de Servicios Públicos, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a la Coordinación General de Comunicación.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE SALUD

SUB SECRETARÍA DE COORD. ADTV.-

LICITACION PÚBLICA PROVINCIAL Y NACIONAL - PROYECTO POR UNA SALUD ACCESIBLE E INTEGRADORA
EXPEDIENTE N° 710-477/18

Objeto del Llamado: Contratación de los servicios de hemodiálisis, cardiología clínica, diagnóstica y terapéutica, oncología clínica y terapéutica con acelerador lineal, oftalmología, digitalización de imágenes e informes diagnósticos y sistema de gestión hospitalaria con recupero de gastos.

Destino: ministerio de salud de la Provincia de Jujuy.- Monto estimado de la inversión: pesos trecientos veinte millones con 00/100 ctvos. (\$ 320.000.000,00).

Apertura: Martes 11 de junio del año 2019.- **Horas:** 09:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Sub Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos de Informes:

En Jujuy: Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día de su publicación oficial y hasta tres (3) días hábiles antes del Acto de apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs., teléfono 0388-4245500, contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del Pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-940143685-8 Ministerio de Salud Bco. Macro Sucursal San Salvador de Jujuy.-

En Buenos Aires: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación de Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Pisos - Capital Federal), a partir del día de su publicación oficial y hasta tres (3) días hábiles antes del Acto de apertura, en el horario de 10:00 a 16:00 hs, contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del Pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-940143685-8 Ministerio de Salud Bco. Macro Sucursal San Salvador de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos trecientos mil con 00/100 ctvos. (\$300.00,00).-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17266 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el viernes 03 de mayo a hs. 17.30 (primera convocatoria) a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:** "PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta".- "SEGUNDO: Tratamiento y consideración de notificación sensible y crítica recibida por el concesionario".- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 18.00hs. (Segunda convocatoria).- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones -Presidente.-

10/12/15/17/22 ABR. LIQ. 17255 \$1.950,00.-

La Comisión Directiva de **LA ASOCIACIÓN CIVIL DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los Sres. Socios a una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo el día 8 de Mayo del presente año, a Hs. 9:00, en nuestra sede sito en Av. 19 de Abril N° 963 de esta Ciudad, según lo establece nuestro Estatuto en el Título V- Art. 42 - **Orden del día:** 1- Lectura del Acta anterior.- 2- Elección de dos Miembros para refrendar el Acta.- 3- Aprobación de la Reforma del Estatuto Institucional.- 4- Aprobación de la Compra de un terreno.- Fdo. Lic. Isabel Neli Pérez - Presidente.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17280 \$495,00.-

Convocase a los señores accionistas de **Radio Visión Jujuy SA a la Asamblea General Ordinaria** y Especial de Clase A, B, C y D para el día 13 de Mayo de 2019 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente.- **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2018 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2018.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Constitución de una Reserva especial por el monto equivalente al saldo proveniente del mecanismo de ajuste

por inflación clasificado como Resultados No Asignados en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio cerrado el 31/12/2018.- 5) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto - Gerente General -

17/22/24/26/29 ABR. LIQ. N° 17346 \$1.950,00.-

La **COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO VECINAL DEL BARRIO EL MILAGRO**, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2.019 a horas 08:00, en la sede provisoria de la institución sita en Manzana PA 2 lote 17, del barrio El Milagro de la ciudad de San Salvador de Jujuy- Depto. Dr. Manuel Belgrano, Jujuy.- para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1) Lectura del Acta anterior.- 2) Tratamiento de Memoria de los años: 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018. Informe del Órgano de Fiscalización.- 3) Elección de autoridades.- A fin de cumplimentar los puntos del orden del día, se establece el siguiente cronograma electoral: día 20/04/2.019.- Exhibición de padrones; día 23/04/2.019.- Presentación de lista de candidatos hasta hs. 12:00; día 25/04/2.019.- Oficialización de listas día 29/04/2.019.- Acto eleccionario desde hs. 08:30 hasta hs. 18:30.- Fdo. Mercedes V. Quispe-Presidenta.-

17 ABR. LIQ. N° 17308-17328 \$390,00.-

La **COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO INTEGRAL PARA EL PROGRESO SOCIAL**, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 2.019 a horas 08:00, en la sede de la institución sita en calle Chile N° 1.477 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy-Depto. Dr. Manuel Belgrano, Jujuy.- para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1) Lectura del Acta anterior.- 2) Tratamiento de los balances por los ejercicios 2.013 y 2.014.- 3) Tratamiento de Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización por los años: 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018.- 4) Elección de autoridades.- Fdo. Soledad María Angélica Burgos-Presidenta.-

17 ABR. LIQ. N° 17309-17329 \$390,00.-

Acta de reunión de Socios N° 34.- En la Ciudad de San Salvador, a los Veintidós días del mes de Noviembre del año Dos mil dieciocho, siendo las 10 hs.- Se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Las Heras N° 760 de esta ciudad, los socios de **Horizonte S.R.L.**, la Sra. María Mercedes Del Frari D.N.I.6235793 y el Sr. Hugo Aguilar D.N.I.11.664.284, representando el total del capital social de la empresa.- Abierto el acto, la Sra. María Mercedes Del Frari da por iniciada la reunión y expone que encontrándose presente los socios tienen el cien por ciento del capital social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente **orden del día:** 1.- Revocación del Poder que mediante Escritura Pública N° 84 de fecha 12 de abril de 1994, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, la empresa Horizonte S.R.L. confirió un Poder General de Administración y Disposición, al Sr. Hugo Aguilar.- 2.- Tratamiento de la representación y administración de la sociedad.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del Orden del Día. Toma la palabra la socia María Mercedes Del Frari que propone la revocación del Poder General de Administración y Disposición de la empresa otorgado al socio Hugo Aguilar en fecha 12 de abril de 1994 por la anterior socia la Sra. Teodolinda Giménez de Del Frari, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, en copia bajo Asiento N°33 al Folio 268/273, Legajo XIX, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 03 de Octubre de 2016. Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la moción autorizándose a la socia María Mercedes Del Frari a suscribir el documento revocatorio.- A continuación se trata el Punto 2° del Orden del Día. Ambos socios de común acuerdo establecen que la administración y representación de la sociedad, será ejercida por los socios Hugo Aguilar y María Mercedes Del Frari, en forma conjunta.- No habiendo más asuntos para tratar y siendo las 12 hs. en la fecha y lugar señalados precedentemente se da por levantada la sesión, previa aprobación de los puntos tratados en el Orden del Día, por unanimidad.- ACT. NOT. B 00455113 - ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
17 ABR. LIQ. 17320 \$365,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO - ASTRALIS.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 5 días del mes de Febrero del año 2019, entre el Sr. FERNANDO ELEIT, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, CUIT 20-26501463-2, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Abogado, domiciliado en calle Hernán Suarez N° 263, B° Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina y el Sr. RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.634.059, CUIT 20-28634059-9 de estado civil soltero, profesión Abogado, domiciliado en Lote N° 180, Club de Campo "La Aguada", Localidad de San Lorenzo de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, quienes para todos los efectos se denominarán los constituyentes, mediante el presente escrito manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y



supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 19.550 y en las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** –TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada, ésta se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes Cláusulas.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** – DOMICILIO SOCIAL. La Sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de San Salvador de Jujuy, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales.- **ARTÍCULO TERCERO:** –DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social **ASTRALI S.A.S. ARTÍCULO CUARTO:** – DURACIÓN. La sociedad tendrá un término de duración determinado de 90 (noventa) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.- **ARTÍCULO QUINTO:** –OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, actividades relacionadas con la investigación, cultivo, producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, incluyendo aquellos que solos posean fines científicos, medicinales y/o terapéuticos.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; está facultada para importar y exportar productos agrícolas; podrá crear laboratorios a los fines establecidos en el marco regulatorio vigente; podrá adquirir, elaborar, almacenar, comercializar, importar y exportar semillas, plantas, abonos y demás recursos que resulten necesarios para la consecución del objeto establecido en el presente artículo; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlos. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el art. 217 de la ley 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, adoptando la decisión en Asamblea General Extraordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** – CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. FERNANDO ELEIT, doscientas cincuenta (250) acciones por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00); y el Sr. RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN, doscientas cincuenta (250) acciones por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio FERNANDO ELEIT y cincuenta por ciento (50%) del socio RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno: pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00) el socio FERNANDO ELEIT; y pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00) el socio RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante, es decir la suma de (\$ 375.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los accionistas reconocen que sus respectivas acciones podrán ser prendadas en condiciones comerciales normales a favor de los prestamistas de los fondos necesarios para llevar adelante el objeto de la presente sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrán emitirse debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de

precio, interés y amortización que se estime conveniente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** –LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** –ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La gestión de los negocios sociales estará a cargo de uno o varios DIRECTOR/GERENTE, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUBGERENTE, quien reemplazará a lo/s gerente/s en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el/los gerente/s cuando éste entre a reemplazarlo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** –FACULTADES DEL DIRECTOR/GERENTE. El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** –ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La presente Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo regula el Art. 284° de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles previsto en el artículo 55 de la Ley 19.550 y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada norma, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** – ÓRGANO DE GOBIERNO. La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida la citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** – UTILIDADES. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación mientras ocupe el cargo de director/gerente. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que estén de acuerdo sus accionistas, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las normas legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** –DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendo de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años de puestos a disposición de los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** –DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento. El liquidador y su suplente serán designados por los accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público.- **ACTA CONSTITUTIVA: A) SEDE SOCIAL:** La Sociedad tendrá su sede social en calle Coronel Puch N° 465, Dpto. 4 "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. **B) CAPITAL E INTEGRACIÓN:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. FERNANDO ELEIT, doscientas cincuenta (250) acciones por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00); y el Sr. RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN, doscientas cincuenta (250) acciones por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). La integración de capital se completará en un plazo de dos años. **C) DIRECTORIO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera



de los socios, los cuales se designan en este acto como Directores/Gerentes: Sr. FERNANDO ELEIT, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, de estado civil casado, Profesión Abogado, domiciliado en calle Hernán Suárez N° 263 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y Sr. RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.634.059, de estado civil casado, Profesión Abogado, domiciliado en Lote N° 180, Club de Campo "La Aguada", Localidad de San Lorenzo de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; quienes revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria, ambos presentes en este acto constitutivo. **D)** No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley. **E) ACEPTACIÓN DE CARGOS:** los Señores FERNANDO ELEIT y RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550. **F) AUTORIZACIÓN:** Los accionistas autorizan al Señor FERNANDO ELEIT para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación. **G) CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN:** todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 183 de la Ley de Sociedades. **PODER ESPECIAL:** Se confiere poder especial a favor del Dr. FERNANDO ELEIT, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. **H) FERNANDO ELEIT**, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- **I) RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN**, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- Declaramos el correo electrónico feleit@gmail.com a los fines de constituir un medio electrónico para recibir las notificaciones de la Sociedad.- Todos declaramos que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 5 días del mes de Febrero del año 2019.- ACT. NOT. B 00470167 – GASTON SANTIAGO APARICIO – REG. TIT. 34 – S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
17 ABR. LIQ. 17291 \$455,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO ASTRALI S.A.S. - CLÁUSULA ADENDA PRELIMINAR: En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los días 3 días del mes de Abril del año 2019, presentes FERNANDO ELEIT, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, CUIT 20-26501463-2, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Abogado, domiciliado en calle Hernán Suárez N° 263, B° Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina y el Sr. RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.634.059, CUIT 20-28634059-9 de estado civil soltero, profesión Abogado, domiciliado en Lote N° 180, Club de Campo "La Aguada", Localidad de San Lorenzo de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, quien para todos los efectos se denominarán los constituyentes, se reúnen para celebrar la presente ADENDA al contrato constitutivo de Astrali S.A.S. oportunamente celebrado y firmado por instrumento privado de fecha 5 de Febrero del año 2019.- **PRIMERA:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar los siguientes artículos: **ARTÍCULO QUINTO: -OBJETO SOCIAL; v puntos C), E) y J) del Acta Constitutiva** del Contrato Constitutivo de Astrali S.A.S. firmado entre las partes y presentados en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, determinando en consecuencia que las mismas quedarán redactadas de la siguiente manera: **"ARTÍCULO QUINTO: -OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, actividades relacionadas con la investigación, cultivo, producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios y afines. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; podrá adquirir, elaborar, comercializar, importar y exportar bienes, semovientes y demás recursos que resulten necesarios para la consecución del objeto establecido en el presente artículo; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar

préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social."- **"C) DIRECTORIO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, los cuales se designan en este acto como Directores/Gerentes: Sr. FERNANDO ELEIT, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, de estado civil casado, Profesión Abogado, domiciliado en calle Hernán Suárez N° 263 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y Sr. RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.634.059, de estado civil casado, Profesión Abogado, domiciliado en Lote N° 180, Club de Campo "La Aguada", Localidad de San Lorenzo de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; quienes revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria, ambos presentes en este acto constitutivo. Se designa como Director Suplente para desempeñarse en los casos previstos por las Leyes, al Sr. LUCAS ELEIT, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.048.349, de estado civil soltero, Profesión Abogado, domiciliado en calle Pedro del Portal N° 965 de la ciudad de San Salvador de Jujuy" - **"E) ACEPTACIÓN DE CARGOS:** Los señores FERNANDO ELEIT, RODRIGO MARTÍN CASTAÑEDA NORDMANN y LUCAS ELEIT aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550." **"J) LUCAS ELEIT**, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- **SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día señalado en la cláusula preliminar.- ACT. NOT. B 00484036 – GASTON SANTIAGO APARICIO – REG. TIT. 34 – S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
17 ABR. LIQ. 17292 \$300,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO
BASE \$ 180.000,00 UN AUTOMOVIL PEUGEOT PARTNER PATAGONIA 1.4 AÑO 2012 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 25 de Abril del año 2019 a hs.18.20 en calle Santiago Albarracín 182 Del Barrio Atalaya Los Huaiicos de esta ciudad y con base de \$180.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor ,Marca Peugeot, modelo Partner Patagonia 1.4, motor Peugeot N° 10DBSW0009855, CHASIS Peugeot N° 8ADGJKFSCCG53662, Dominio LBU 291, de propiedad de Gutiérrez Gabriela María Antonella Cuil 227-40441667-2 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra , funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. / Gutiérrez Gabriela María Antonella **Expte. C 125.117/18** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. N° 2 Sec. 3 . Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días.- Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 17214 \$415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO
BASE \$ 110.000,00 UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN FOX 1.6 AÑO 2011 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 25 de abril del año 2019 a hs.18.15 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaiicos de esta ciudad y con base de \$110.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor ,Marca Volkswagen, modelo Fox 1.6, motor Volkswagen N° CFZ857738, CHASIS Volkswagen N° 9WBAB05Z5C4042480, Dominio KQF 778, de propiedad de Martínez Guillermo Raúl Cuil 20-25448766-0 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra , funcionando , libre de gravámenes,



secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Martínez Guillermo Raúl **Expte. C 126.524/18** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. N° 7 Sec. 14. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 17209 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO**

BASE \$ 250.000,00 TOYOTA ETIOS XS 1.5 6M/T 4P AÑO 2017 Dominio AB- 581 ZU - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 25 de abril del año 2019 a hs.18.15 en calle santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los huaicos de esta ciudad y con base de \$ 250.000,00 , dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor ,Tipo Sedan 4 puertas, marca Toyota , modelo ETIOS XS 1.5 6M/T motor marca Toyota N° 2NR4124477 , chasis Toyota N° 9BRB29BTOJ2169769 , Dominio AB- 581 ZU , de propiedad de Reyes Butcovich Florencia de los Ángeles Cuil 27-35264555-4 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S . A . c/ Reyes Butcovich Florencia de los Ángeles **Expte. 647732/18** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos 2da.Nominación de Salta. Sec. Dra. Alicia Pavoli Ovejero. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local de la ciudad de S.S.de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 17213 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO**

BASE \$ 30.000,00 UN AUTOMOVIL FORD FIESTA AÑO 2007 DESARMADO.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S. A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 25 de abril del año 2019 a Hs.17.45 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 30.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador un automotor ,Tipo Sedan 4 puertas, marca Ford, modelo Fiesta 1.6 L Ambiente Plus ,Motor Ford N° CDJC78000369, chasis Ford N° 9BFZF26N578000369 Dominio GAT 558 de propiedad de la Sra. Camacho Mariana del Rosio, Cuil 27327073988 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, sin funcionar, motor desarmado y en el estado que se encuentra, libre de gravámenes, secuestrad en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Camacho Mariana del Rosio **Expte. N° C040553/15** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. N° 4 , Sec. 7. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 - S.S. de Jujuy 09 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 17099 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO**

BASE \$ 80.000,00 GOL 1.4 3p POWER PLUS AÑO 2012 Dominio LPZ 554 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 25 de abril del año 2019 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 80.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador un automotor ,Tipo Sedan 3 puertas, marca Volkswagen Modelo Gol 1.4 L motor marca Volkswagen N° CNB045785, chasis Volkswagen N° 9BWCFO5WODP027100 , Dominio LPZ 554, de propiedad de SAAVEDRA ROSARIO Cuil 27-13019641-7 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ cSaavedra Rosario **Expte. 636266/18** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos N° 1 de Salta. Sec. Dra. Mariana Nallar.- Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 - S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 17211 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO**

BASE \$ 80.000,00 GOL 1.6 3p POWER PLUS AÑO 2011 Dominio JVA 921 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 25 de abril del año 2019 a hs.18.05 en calle santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los huaicos de esta ciudad y con base de \$ 80.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor ,Tipo Sedan 3 puertas, marca Volkswagen Modelo Gol 1.6 motor marca Volkswagen N° UNF 655184, chasis Volkswagen N°

9BWCBO5WW1BPO76668 , Dominio JVA-921, de propiedad de Cruz Damian Antonio Cuil 20-40155046-2 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Cruz Damian Antonio **Expte. 646660/18**, radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos 3ra.Nominación de Salta. Sec. Dra. Alicia Pavoli Ovejero. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy 2 de Abril del 2019.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 17212 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

BASE \$ 62.693,41 UN INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE LEON SOBRE CALLES BATALLA DE ZENTA Y BATALLA DE LA QUIACA - S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 7 Secretaría N° 13 en el Expte. C- 051890/15 Caratulado: Ejecutivo: Kempa Ricardo Javier c/ Montaña Jorge , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta., dinero . de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE DE \$ 62.693,41 La totalidad del inmueble individualizado como CC2, Secc.4, Manzana 254 d.2 ,Parcela 16. Padrón A-37762, Matrícula A-44370, ubicado en el pueblo de León, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, de propiedad del demandado Sr. Jorge Montaña D.N.I. N° 8.198.535, el que mide 10 m de frente por igual ctra. Fte. Por 30 m en ambos ctos., encerrando una superficie de 300 m2 seg. Plano y limita NE con Calle; al NO parcela 15; al SE parcela 17 y al SO Lote 9 Hoy ruta nacional N° 9, el que se encuentra sin ocupantes atento acta de estado ocupacional de fecha 11-9-18, el que rola a fjs 161 de autos, registrando : embargo en esta causa por \$ 39.000,00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del remate el que tendrá lugar el día 25 de abril del año 2019 a hs. 17.50 en calle Santiago Albarracín 182 Del Barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy. Pudiendo los adquirentes abonar en el acto del remate una suma no menor al 15 % del monto obtenido en el acto del remate más la comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Pudiendo los interesados consultar, títulos, gravámenes y deudas en el expte de referencia, los que se encuentran agregados en autos y/o en el teléfono del martillero 0388-156825059.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del año 2019.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 17210 \$415,00.-

**LAURA EMILIA BLANCO
MARTILLERO PÚBLICO**

BASE: \$ 64.335,00 UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN PASSAT, GL AÑO 1996-S.S. el Dr. Sebastián Cabana Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 4 Secretaría N 7, de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C 51295/ 15**; Caratulado: Ejecutivo: MARKAS S.A. c/ STORNI PABLO SEBASTIÁN Y FRANCOIS ABEL MATIAS , comunica por 3 veces en 5 días, que la Martillera Laura Emilia Blanco, matrícula Profesional N° 89, procederá a la venta en pública subasta, el día 25 de abril del año 2019 a las 17,30 hs. En calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, dinero de contado y comisión de ley del 10% a cargo del comprador y con Base: de \$ 64.335,00 Un automotor de propiedad del Sr. Pablo Sebastián Storni, D.N.I. N° 22.798-979 e individualizado como vehículo marca Volkswagen Passat GL, año 1996 sedan 4 puertas, motor ADY089558, chasis marca Volkswagen N° WVVZZZ3AZSE227836 Dominio APO 393 , el que registra embargo ejecutorio por la suma de la base , adquiriendo el comprador el mismo libre de todo gravamen con el producido de la subasta, Edictos en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy 8 de Abril del año 2019.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 17098 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262785/11** Caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA: SANCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO.-", hace saber a los interesados la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019. Autos Y Vistos:.- Considerando:.....; Resuelvo: 1.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Publico Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 21 de Marzo del corriente año, a horas 10:00. Al efecto notifíquese al Colegio de Martilleros.- 2.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 29 de Abril del corriente año (Art. 88 y 202 LCQ). 3.- Fijar el día 22 de Mayo del corriente año a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 4.- Intimar al Síndico para que una vez cumplida la intimación cursada al Dr. Diego N. Yanicelli (fs. 636 ap. 4to.), proceda a realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522. 5.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, en los términos del Art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez; ante mí Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local



durante cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2019.-

10/12/15/17/22 ABR. S.C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la **quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L."** (CUIT° 30-53625919-4) con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del informe individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya invertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborables. Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019.-El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de la "Jujuy", La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019.- Fdo. Cecilia Verónica Nocetti - Secretaria.-

10/12/15/17/22 ABR. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-26.429/97**, "Quiebra indirecta de **EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A.**" CUIT N° 30-57825711-6; Se procede a notificarlo de la siguiente providencia de Fs. 4357. Atento a existencia de fondos provenientes de un crédito favor de la fallida, y en consecuencia a la planilla de distribución complementaria realizada por la Sindicatura de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 222 de la L.C.Q., apruébese la misma, publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y un día en un diario de circulación provincial. Habiendo la Sindicatura presentado planilla de acreedores con los correspondientes D.N.I. librese al Banco Macro Suc. Tribunales a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Lis Valcantos. Juez ante mí. Secretario Dr. Mauro Di Pietro. Publíquese edictos por dos días en el diario de publicaciones legales y un día en Diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2019.-

17/22 ABR. LIQ. N° 17310 \$ 450,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-129194/18**, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA: **ALUMINÉ JUJUY S.R.L.**" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2019.-1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.- Téngase por constituido domicilio por parte de la C.P.N SILVINA ADELA TUMA, síndico designada en autos sito en calle Tanco N° 276, PISO 3°, DEPTO. "A", B° Cnel. Arias.-3.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos concédase la prórroga peticionada, por el término de diez (10) días. En consecuencia fíjese el día 11 de Abril del 2019 como fecha de vencimiento del plazo para Verificar Créditos en los presentes autos, practíquese publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de cinco (5) días a tales fines.- 4.- Atento a lo solicitado por la Síndico designada en autos suspéndase el plazo para la presentación de inventario de los bienes (Art. 88 Inc. 10 L.C.Q.) hasta que el mismo se encuentre a su disposición.-5.- Asimismo determinase como arancel de Verificación de Créditos (Art. 32 L.C.Q.) la suma de pesos un mil ciento noventa (\$1.190).- 6.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C), ofíciase.-San Salvador De Jujuy, 09 de abril de 2019.-1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.- Agréguese oficios diligenciados.- 3.-Atento a lo solicitado por la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública remítase copia certificada de las presentes actuaciones.- 4.- Téngase presente lo manifestado por el Martillero José Luis Artaza lo que se pone a conocimiento de partes.- 5.-Atento a lo informado y a las constancias de autos fíjese nuevo plazo para Verificar Créditos en los presentes autos el cual vencerá el día 30 de Abril del 2019, practíquese publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de cinco (5) días a tales fines, imponiéndole al Dr. Martín Esteban Sodero la carga de diligenciarlos.- 4.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C), ofíciase. Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez. Ante Mí Dra, Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

17/22/24 ABR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez de la Cámara Civil y Comercial - sala II, Vocalía N° 5 de la Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. C-130825/19**, Caratulado: "**PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES**": **MARCUZZI FABRICIO ANTONIO c/ TAPIA TEODORO RODOLFO; AIZIAMA DE TAPIA MARIA ANGELICA; y OTROS**" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 25 de Marzo del Año 2019. I- Proveyendo a la presentación de fs. 23: agréguese y téngase presente el plano de mensura presentado por la Dra. Viviana Toril. II- Ténganse presentes los datos de los testigos denunciados a fs. 23. III – Téngase lo informado por Secretaría y previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Citase a la Municipalidad de Monterrico y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no

afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Isidro Mamani, Angélica Mamani, Claudia Beatriz Sosa, Luis Sosa Ramos, Ángel Chíncha, Bruno Cardozo y Justina Ríos para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Padrón B-5268, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 27, Parcela 29, Matrícula B-1464 y Padrón B-5269, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 27, Parcela 30, Matrícula B-1290 ubicados en el Departamento El Carmen - Ciudad de Monterrico, calle Gorriti s/n°, de titularidad registral de Teodoro Rodolfo Tapia, María Angélica Aizama y Gustavo Italo Marcuzzi a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Monterrico y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII - Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX - (...). X - Notifíquese por cédula. - Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocio Gismano - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2019.-

15/17/22 ABR. LIQ. 17206 \$1.025,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. De Trámite en la Vocalía 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. De Jujuy, en el **Expediente Nro. C-104233/17** caratulado: "Ordinario...: Sandoval Mariano R. c/ De La Barrera Diego y Otros" procede a correr TRASLADO a los co-demandados: Diego de La Barrera y Matías Maciel Omar Godoy de la acción instaurada en su contra, quienes deberán contestar en un plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (Art. 298 del C.P.C.), y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intimásemos para que en igual término otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C... Háciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición en esta Vocalía Nro. 9. Acto seguido se procede a notificarlos del ap. I) del decreto de fs. 17. "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.- I) Por presentado el Dr. Carlos Ariel Meyer, por constituido domicilio en nombre y representación de la parte actora: Mariano Rodrigo Sandoval, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios, que luce a fs. 02/03.- Fdo. Norma B. Issa - Pte. De Trámite - Ante mí: Dra. María Florencia Rivas - Pro - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2018.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17245 \$615,00.-

Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4 a cargo de la Dra. Estrella Eliazarian, de la Provincia de Jujuy, por el presente se le hace saber que en el **Expte. N° C-103780/2017** "Impugnación de Reconocimiento en Expte. Principal C- 080882/2016: Guanco Bruno Jorge Miguel c/ Bruno, Raúl Armando" se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2018 - I El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Sin perjuicio de al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda el proveído obrante a fs. 36 y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 44 y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al demandado los puntos I, II, III, IV, V, y VI de la providencia dictada a fs. 23 providencia mediante la publicación de edictos. III.- A tal efecto publíquese edictos en Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. IV.- hágasele saber a la demandada que los plazos empezaran a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. V.- Hágase saber a las partes que la confección de los oficios ordenados están a cargo de la mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de la ley. VI.- Notifíquese por cédula.- Dra. Estrella Eliazarian - Juez - Ante Mí: Dra. Adriana Herrera - Prosecretaria - Proveído de Fs. 36 - San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.- I.-Atento al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. II.- Firme y consentida la presente, advirtiéndose la suscripta que en la especie estamos frente a una rebeldía ficta (art. 196 y nota), y tratándose de un proceso contradictorio, a fin de asegurar la bilateralidad en el mismo (art. 5 y 6 del C.P.C), como así mismo para garantizar la defensa en el juicio (art. 18 de la C. Nacional y art. 29 de la Constitución Provincial), dese participación al Defensor Oficial de pobres y Ausentes que por turno corresponda, a sus efectos.- Asimismo se hace saber que el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, debe hacer conocer de inmediato, en caso de ser posible, la existencia de este juicio al demandado, (Ver Fallo S.T.J Epte. N° 2461/89 caratulado "Recurso de Casación e Inconstitucionalidad en Expte. N° 1104/88 (Sala I- Cam de Apelaciones C y C) caratulado: Saturnino Pérez y José Martín García c Emeterio Ibañez Vela" L.a. N° 33 P° 103/106, N° 50.), (ver nota al C.P. Civil, Art. 196) III.- Notifíquese por cédula. Dra. Estrella Eliazarian - Juez - Ante Mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2018.-

12/15/17 ABR. S/C.-

La Dra. Marisa E. Rondón, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-066822/16** caratulado: "Ejecución de Honorarios de Diego Armando Puca c/ Enrique Jorge Cholele", se hace saber que se han dictado las siguientes providencias que a continuación se transcriben: Providencia de Fs. 11:"San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2016.- Por presentado el Dr. Diego Armando Puca, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Enrique Jorge Cholele



DNI N° 7.279.238, por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (\$ 16.666.-) en concepto de Capital, con más la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres (\$ 8.333.-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de tres kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- A lo solicitado en el punto 4) no ha lugar, en consecuencia intímase al Dr. Puga para que cumpla en el término de cinco días con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Firmado: Marisa E. Rondon -Juez- ante mi Dra. Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria - Provisoria de Fs. 47: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2018.- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede y constancias de autos de fs. 15 y 45 vta., notifíquese del decreto de fs. 11 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. Enrique Jorge Cholele DNI N° 7.279.238 tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Firmado: Marisa E. Rondon -Juez- ante mi Dra. Valeria Bartoletti - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros -Secretaria- 26 de Diciembre de 2018.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17115 -16916 - 16917 \$ 615,00.-

Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez y Dra. María Asfora Secretaria, en el **Expte. N° C-109231/2018** Caratulado Divorcio: CHUCHUY JUANA ELVA c/ CAZON ESTEBAN RENE ordena por este medio notificar al Sr. Cazon Esteban Rene el siguiente Proveído de fs. : San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2018.- I.- Téngase por presentado a la Sra. Juana Elva Chuchuy por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Soledad Peñañoza.- II.- Los aportes de ley que adjunta, agréguese y téngase presente.- III.- Admitase la presente petición de divorcio conforme lo prevé el art. 438 del Cod. Civil de la Nación.- IV.- Del Convenio Regulador presentado, córrese vista a la contraria Sr. Esteban Rene Cazon por el término de quince días con más veinticinco (25) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Diligencia a cargo de la letrada.- VII.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora - Pro Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17222 \$205,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Jueza del Tribunal de familia Sala III Vocabla 7 del C entro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-007307/14** caratulado CUIDADO PERSONAL DE HJOS RIOS, MARILDE ALEJANDRA c/ ALMENDRAS ROJAS, JULIO CESAR , ha recaído sentencia, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 29 de diciembre de 2017.- Autos y Visto ... Resulta ... y Considerando ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda interpuesta por la Sra. Marilde Alejandra Ríos (DNI N° 23.267.388) En contra de la Sr. Julio Cesar Almendras Rojas (DNI 93.972.195).-II, otorgar el cuidado personal unilateral, del menor Favio Joaquín Almendras (50.710.895) a su progenitora la Sra. Marilde Alejandra Ríos (23.267.388).III.-Otorgar el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva a la actora conforme considerando (Art. 109 y 111 del Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy).-IV.-Notificar, agregar copias en autos, librar oficio, protocolizar, oportunamente, archivar.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos - Vocal de Familia.- Dra. Jaqueline de los Ángeles Araez - Secretaria de Cámara" - San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2.019 .- I.- Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña la Dra. Cristina del Carmen Zaman y téngase presente.-II.- Atento lo manifestado por la parte actora según acta de fs. 67 lo peticionado a fs. 76, notifíquese al accionado la sentencia recaída en autos mediante edictos, los que deberán publicarse en el boletín oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2.019.-

15/17/22 ABR. LIQ. 17296 \$615,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II, en el **EXPTE. N° C-121181/2018**, caratulado: "Cautelar: Aseguramiento de Pruebas: Erazo, María de Las Mercedes C/ Clementi, Pablo Daniel".- Se notifica el presente Proveído: San Salvador De Jujuy, 27 de Febrero del año 2019. I.- Proveyendo a la presentación de fs. 53/56: la pericial presentada por el Perito Arquitecto Alberto Marcelo Aviles póngase a observación de partes por el término de DIEZ DIAS. II.- La regulación de honorarios del perito téngase presente para la etapa procesal oportuna. III.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del año 2019. I.- Proveyendo a la presentación de fs. 72: atento lo solicitado por el Dr. Daniel Horacio Camu, notifíquese al demandado mediante edictos como se pide, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. II.-... III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo del año 2019.- Fdo.: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria.-

15/17/22 ABR. LIQ. 17298 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte.C-062147/16** "Ordinario por Daños y Perjuicios: Justino Rubén Aguirre c/ Samuel Eduardo Quispe", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018. I.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese al demandado Samuel Eduardo Quispe por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 delC.P.C. II.- Asimismo hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art.66 del C.P.Civil y, en consecuencia, declárese la rebeldía del accionado SAMUEL EDUARDO QUISPE, y notifíquese mediante Edictos el presente proveído y las posteriores providencias o resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 195 del C.P. Civil). 111.- Oportunamente y si así correspondiere se designará al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. IV.- Para la notificación del demandado: Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco Días.- V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, ante mí Dra. Sofía Jerez, secretaria.- San Salvador de Jujuy 14 de Mayo de 2018.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 16783 -16784 -16950 \$615,00.-

Dra. Norma B. Issa, Pste de trámite en la vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte N° C-067952/16**, caratulado: "Ordinario...: Echenique, Rodrigo Daniel c/Alvarado Juan Eduardo y Otro", ha decretado lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2016.-I) Por presentado el Dr. Aníbal Ramón Vargas, en nombre y representación de la parte actora: Rodrigo Daniel Echenique, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios, que luce a fs. 02 y vta. Acto seguido se procede a notificarlo del Pto. I) del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 05 de Marzo de 2018 I) procede a correr traslado al demandado: Juan Eduardo Alvarado, DNI N° 26.793.866, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de Quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) de designarlo como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc 9 de la L.O.P.J.) Asimismo Intímase para que en igual termino, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentra a su disposición en esta Vocalía N° 9. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte de Trámite ante mí Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 16769 \$ 205,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **NARCIZA VELAZQUES L.E. N° 3.183.258-Expediente: C-113503/18 "Ab-Intestato: VELAZQUES NARCIZA"**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un diario local tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días – Dra. Valeria Alejandra Bartoletti – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2019.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17258 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-026468/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña LEONIDES RIVERA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña LEONIDES RIVERA L.C. 9.993.365**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de 2018.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 17305 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA ROMERO DNI N° 92.052.464, DOÑA VILMA SUSANA ZORAIDE DNI N° 21.914.441 Y DON CIRILO ZORAIDE BEJARANO DNI N° 93.284.278** (EXPTE. D-26.466/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2.019.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 17306 \$ 205,00.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 071234/2016: Sucesorio ab- Intestato UZQUEDA GREGORIO - TRUJILLO, PLACIDA PRAXEDES** cita y emplaza en el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PLACIDA PRAXEDES TRUJILLO DNI 10.375.413 Y GREGORIO UZQUEDA DNI 10.375.414**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra María de los A. Meyer – Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2018.-

17 ABR. LIQ. N° 17275 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°. 1, Secretaria N°. 2, en el Expte. Nro. C-122.625/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARCAYA BARTOLOME", Cita y Emplaza por treinta (30) días a los Herederos y Acreedores de **TARCAYA BARTOLOME**, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por Un Día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2.019.-

17 ABR. LIQ. N° 17324 \$ 205,00.-

